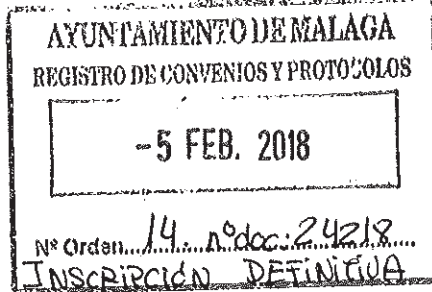




Obra Social "la Caixa"



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a 2 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, actuando en nombre y representación del **Ayuntamiento de Málaga**, con [] y domicilio en Málaga, calle [], en su calidad de Alcalde de Málaga, en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el 13 de junio de 2015.

De otra parte, el Sr. Isidro Fainé Casas, actuando en nombre y representación de la **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa"** (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa" u Obra Social "la Caixa"), en su calidad de Presidente, entidad domiciliada en [] código postal [], y con N.I.F. []

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio marco y a tal efecto

EXPONEN

1. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" a través de su Obra Social, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la Fundación Bancaria "la Caixa" es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La Fundación Bancaria "la Caixa" desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

2. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" tiene entre sus fines fundacionales, el de fomento y desarrollo de la cultura, que lleva a cabo por sí misma o en colaboración con otras entidades. En este ámbito, desarrolla desde hace muchos años un amplio programa cultural, que se concreta, entre otros, en la programación de conciertos, la organización de exposiciones y actividades sociales, culturales y educativas en torno a las mismas.
3. Que el Ayuntamiento de Málaga viene ejecutando una política pública decidida en pro de la cultura como parte esencial de su planificación estratégica. La apuesta de Málaga por



Obra Social "la Caixa"



la Cultura ha dado en los últimos años pasos muy reseñables hacia la consolidación de la política pública cultural como foco de progreso y desarrollo, no solo económico, sino también social. Es una apuesta, por tanto, de innovación social, que lejos de perseguir un éxito y beneficio efímeros, aspira a echar raíces en lo más profundo de nuestra estructura social.

Muestra nítida de la apuesta de este Ayuntamiento y de la ciudadanía malagueña en lo que ya comienza a considerarse un éxito colectivo, son el Festival de Málaga, que, en su vigésima edición, se ha convertido en Festival de Cine en Español (el más importante de su género en nuestro país) o los recientes convenios firmados con alguna de las más prestigiosas instituciones culturales del mundo para su implantación en Málaga (el Centro Georges Pompidou de París y el Museo Estatal de Arte Ruso de San Petersburgo), que se han sumado al Museo Thyssen Málaga, Museo Picasso Málaga, Museo de Arte Contemporáneo y una treintena de pequeños museos y espacios expositivos que han convertido a esta ciudad en un foco de atracción turístico-cultural y de talento en torno al arte y la creatividad.

4. Que, en cumplimiento de los fines antedichos, la Fundación Bancaria "la Caixa" desea colaborar con el Ayuntamiento de Málaga en las actividades culturales de la ciudad, ya sea con actividades de producción propia de la mencionada Fundación Bancaria "la Caixa", ya sea con actividades que promueva el Ayuntamiento.
5. Que el Ayuntamiento de Málaga tiene la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

A los fines aludidos, las partes acuerdan celebrar un convenio marco de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, sujetándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de (i) actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento en la ciudad de Málaga, y (ii) actividades culturales desarrolladas directamente por la propia Fundación Bancaria "la Caixa" en la ciudad de Málaga.

Respecto de las promovidas por el Ayuntamiento, éste propondrá las actividades culturales objeto de colaboración a través de la Comisión Paritaria de Seguimiento que se describe más adelante. Estas actividades deberán ser acordes con las líneas estratégicas de la Fundación Bancaria "la Caixa". Para el primer año de vigencia del presente Convenio, las partes colaborarán preferentemente en



Obra Social "la Caixa"



actividades que desarrolle la Agencia de Equipamientos Museísticos, el Teatro Cervantes, y el Festival de Cine, sin perjuicio de cualquier otra que se ofrezca por el Ayuntamiento y resulte de interés para la Fundación Bancaria "la Caixa" se acuerde en el marco de la Comisión de Seguimiento.

Las partes suscribirán convenios específicos que regularán los términos de la colaboración para cada una de las actividades culturales objeto de colaboración, previo el cumplimiento de los trámites previstos en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga o en las normas que resulten de aplicación a la entidad municipal promotora.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA".

La Fundación Bancaria "la Caixa" destinará un importe máximo de 4.050.000€ en el marco del presente Convenio, para los 3 años de duración del mismo, a las siguientes actividades:

- (i) Actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento en la ciudad de Málaga y acordadas por la Comisión Paritaria de seguimiento de este Convenio.

La Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a realizar aportaciones por los importes máximos y en las anualidades que a continuación se detallan, que se destinarán única y exclusivamente a la realización de las actividades promovidas por el Ayuntamiento y consensuadas entre el Ayuntamiento y la Fundación Bancaria "la Caixa" en la Comisión Paritaria de seguimiento de este Convenio. Los términos concretos de la colaboración y las condiciones de pago para cada una de las actividades específicas se regularán mediante convenios específicos, tras la tramitación del expediente administrativo que proceda en cada caso.

- Año 2018: hasta un máximo de 700.000 €, impuestos, en su caso, incluidos.
- Año 2019: hasta un máximo de 850.000 €, impuestos, en su caso, incluidos.
- Año 2020: hasta un máximo de 1.000.000 €, impuestos, en su caso, incluidos.

- (ii) Actividades culturales desarrolladas directamente por la propia Fundación Bancaria "la Caixa" en la ciudad de Málaga.

La Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a la realización de una programación cultural de producción propia en Málaga por importe máximo de 500.000 euros anuales. Igualmente, en este caso, el Ayuntamiento de Málaga colaborará mediante la puesta a disposición de espacios municipales adecuados para albergar las actividades concretas, siempre que estén relacionadas con la temática del espacio municipal a ocupar.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

- (i) Respecto de las actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento en la ciudad de Málaga y acordadas por la Comisión Paritaria de seguimiento de este Convenio, previo acuerdo, en su caso, del órgano municipal competente, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a:



- Aportar todos los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades objeto de este convenio.
 - Destinar íntegramente las aportaciones económicas de Fundación Bancaria "la Caixa" a las actividades objeto de la colaboración.
 - Llevar a cabo el seguimiento de las actividades y la justificación de la correcta aplicación de las aportaciones económicas efectuadas por la Fundación Bancaria "la Caixa".
 - Presentar, a la finalización de cada anualidad, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.
- (ii) Respecto de las actividades culturales desarrolladas directamente por la propia Fundación Bancaria "la Caixa" en la ciudad de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a:
- Poner a disposición de Fundación Bancaria "la Caixa" espacios municipales adecuados para albergar actividades culturales concretas, siempre que estén relacionadas con la temática del espacio municipal a ocupar.

CUARTA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento de Málaga, previo consenso con la Fundación Bancaria "la Caixa", se compromete a difundir de forma destacada la colaboración, en todos los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por ésta, y en su Memoria Anual. La Fundación Bancaria "la Caixa" deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

El Ayuntamiento de Málaga deberá facilitar una memoria final de la difusión obtenida en medios de comunicación.

Por su parte, la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este Convenio, previa aprobación del Ayuntamiento de Málaga en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

QUINTA.- COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio marco, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:



Obra Social "la Caixa"

- Aprobar las actividades que, promovidas por el Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento de este Convenio, sean objeto de la colaboración en los términos de la cláusula 3.1.
- Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.
- Evaluar el resultado de los proyectos y de la colaboración, así como de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones económicas efectuadas por la Fundación Bancaria "la Caixa".
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que cada actividad será objeto de un convenio específico, para el seguimiento del mismo se podrá constituir otra comisión de seguimiento, cuyas funciones quedarán circunscritas a la actividad concreta a desarrollar.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la Fundación Bancaria "la Caixa".

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio, por parte del Ayuntamiento de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de la Fundación Bancaria "la Caixa", facultará a ésta para resolver el presente Convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

La Fundación Bancaria "la Caixa" aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados y/o utilizados por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- NATURALEZA.

Ambas partes declaran que el presente Convenio marco de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la colaboración de Fundación Bancaria "la Caixa" en las actividades objeto del presente no constituirá una prestación de servicios.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2018, y tendrá una duración anual, prorrogándose automáticamente por nuevos períodos anuales hasta el 31 de diciembre de 2020,



Obra Social "la Caixa"

salvo denuncia por cualquiera de las partes con 2 meses de antelación a la finalización del período inicial o de la primera prórroga.

NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente Convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente Convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este Convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Ayuntamiento de Málaga comunique a la Fundación Bancaria "la Caixa" en relación con las actividades, proyectos o programas objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidas de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrán informada a la Fundación Bancaria "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Málaga declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria "la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

En el supuesto de que el objeto del Convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos del Ayuntamiento o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, Fundación Bancaria "la Caixa" quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, quedando obligado el Ayuntamiento a restituir Fundación Bancaria "la Caixa" las cantidades percibidas y no destinadas a las actividades pactadas, y quedando



Obra Social "la Caixa"

relevada del compromiso de destinar 500.000 euros anuales a actividades culturales en la ciudad de Málaga.

Del mismo modo, en caso de incumplimiento de la Fundación Bancaria "la Caixa", el Ayuntamiento podrá resolver el Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones administrativas y judiciales que estime pertinentes para la defensa del interés público.

DÉCIMOPRIMERA. CESIÓN.

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMOSEGUNDA. LEY APLICABLE Y SUMISIÓN.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este Convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Barcelona, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

El presente acuerdo se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA,

[Empty box for signature of the Mayor of Málaga]

Fdo.: D. Francisco de la Torre Prados
Alcalde de Málaga

POR LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"

[Empty box for signature of the President of the Fundación Bancaria "la Caixa"]

Fdo.: D. Isidro Fainé Casas
Presidente

"DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la Resolución de fecha 12/01/18"

El Jefe del Servicio.

[Empty box for signature of the Jefe del Servicio]

Fdo.: Antonio Mateos Sánchez

[Empty box for signature of Antonio Mateos Sánchez]

Este documento ha sido efectivamente firmado